

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

**Ayuntamientos y Juzgados.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.  
**Juntas administrativas.**—15 pesetas.  
**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 4 de Noviembre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 312.

Secretaría.—Negociado 3.º

El Alcalde de Abarca con fecha 1.º del actual interesa la busca y captura del joven Teodoro Tejedor Francés, de este pueblo, hijo de Baldomero, cuyas señas son: edad 22 años, estatura 1.490, pelo castaño claro, ojos pardos, nariz regular, color bueno; viste pantalón de pana color café, medias azules, camisa interior y exterior, calzoncillos, chamarreta de estameña encarnada, chaleco de pana rayado color café, chaqueta azul, zapato blanco gordo, remendado, pañuelo blanco, corbata con pintas, boina azul y un tapabocas grande castreado en varios colores en buen uso.

Palencia 4 de Noviembre de 1909.

El Gobernador interino,  
Estéban Vargas y García.MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA  
Y BELLAS ARTES.

REAL ORDEN.

Establecidas por la Ley de 9 de Septiembre de 1857, las reglas que han de tenerse en cuenta para fijar el número, clase y distribución de las Escuelas públicas que á cada Ayuntamiento le corresponde tener, y pedidos á las Juntas provinciales, por Real orden de 31 de Diciembre de 1902, los datos que se estimaron necesarios para llevar á cabo el arreglo escolar de España, se dispuso por Real orden de 14 de Marzo de 1904, que una vez ultimado el de cada provincia, se insertase con carácter provisional en la *Gaceta de Madrid*, añadiendo la Real orden de 4 de Febrero de 1906, que á medida que fueran resolviéndose por este Ministerio las reclamaciones presentadas contra los arreglos provisionales, se publicaran éstos como definitivos por la Sección de Estadística.

En virtud de las anteriores disposiciones, y en el transcurso de tiempo que media entre 1902 y 1907, se publicaron los arreglos provisionales de 27 provincias, desde la de Alava hasta la de Lugo, siguiendo el orden alfabético, y adoptado este mismo orden para resolver las reclamaciones y proceder á la publicación de los arreglos definitivos, había llegado el año de 1907 sin haberse podido publicar más que el de la provincia de Albacete. Deseando este Ministerio que la estadística y el arreglo escolar de todas las provincias de España pudiera publicarse pronto y de una sola vez, para no retardar más el cumplimiento de lo dispuesto en la referida ley de Instrucción pública, y que tal publica-

ción se hiciera de una manera que no diese lugar á nuevas reclamaciones, ó fueran éstas las menos posibles, dispuso á fines de 1907, que los Inspectores de primera enseñanza, en vista del mapa de su provincia y de las hojas de topógrafo nacional que hubiese publicadas, auxiliándose además de los datos que les proporcionaran los Presidentes de las Juntas locales, procediesen á la formación de los distritos escolares y fijación del número de Escuelas, con arreglo á la repetida Ley de 1857, en todos los Ayuntamientos de España, llamando especialmente su atención respecto de aquéllos que por hallarse muy diseminada su población deban tener más Escuelas de las que sostienen en el casco ó entidad mayor del término municipal.

Cumplida esta última disposición y recibidos por consecuencia suya en este Ministerio, durante el año de 1908, los datos remitidos por los Inspectores, realizándose con la mayor diligencia el trabajo de comprobación y unificación del plan de los arreglos parciales de las 49 provincias, se publica en dos tomos la Estadística de donde puede derivarse el arreglo escolar de España, y siendo de indudable transcendencia la implantación de este último para llegar al cumplimiento de la expresada ley de Instrucción pública y su complementaria de enseñanza obligatoria, publicada en 23 de Junio de 1909,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se considere como arreglo provisional de España el contenido en esta publicación, bajo el epígrafe: «Escuelas que debe tener según la Ley de 1857», entendiéndose

que todas las Escuelas que se creen en entidades, cuya población no llegue á 100 habitantes, han de ser de las comprendidas en el párrafo 2.º de la prescripción 4.ª, art. 8.º de la ley de Instrucción pública, reformada por la de 23 de Junio de este año.

2.º Que los Gobernadores, como Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública, así que reciban el ejemplar de la Estadística que les será enviado, inserten en un BOLETÍN OFICIAL extraordinario el arreglo correspondiente á su provincia, teniendo en cuenta las correcciones hechas en la fé de erratas.

3.º Que los Ayuntamientos formulen las reclamaciones que juzguen convenientes contra el arreglo que se propone, en el plazo improrrogable de sesenta días, contados desde el de la inserción de aquél en el BOLETÍN OFICIAL.

4.º Que dichas reclamaciones habrán de inspirarse principalmente en el mayor beneficio que la enseñanza recibiría al ser atendidas, y cuando se trate de reformar un distrito escolar, enviarán con la instancia, un croquis del término municipal, con todas las entidades ó grupos de población que tenga y la distancia y caminos que haya entre unos y otros. Dichas instancias deberán venir informadas por la Junta local, la provincial y el Inspector de primera enseñanza, pues no se dará curso á las que no reúnan tales requisitos.

5.º Que para la determinación de los distritos escolares se ha de tener en cuenta el más fácil y cómodo acceso de los niños á la Escuela ó Escuelas del mismo.

6.º Que los Ayuntamientos que tengan Escuelas privadas compensa-

bles lo manifiesten en el mismo plazo de sesenta días, teniendo en cuenta que sólo se considerarán como tales, las que reúnan los requisitos indicados en el art. 3.º del Real decreto de 19 de Febrero de 1904, dentro de cuyo plazo podrán también incoar los expedientes de las que no encontrándose en dichas condiciones se propongan adquirirlas.

7.º Que las reclamaciones se resuelvan de Real orden á medida que se presenten, y según la fecha de entrada en el Registro general del Ministerio, salvo circunstancias especialísimas de urgencia.

8.º Que una vez resueltas las reclamaciones se inserten en la *Gaceta de Madrid* y en los BOLETINES OFICIALES correspondientes, las modificaciones que en virtud de lo que se resuelva deban hacerse en el arreglo que ahora se publica como provisional, el cual se tendrá con esas modificaciones como definitivo, para proceder á su implantación, á tenor de lo consignado en los artículos 13 y 23 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901 y 1.º del Real decreto de 19 de Febrero de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1909.—R. San Pedro.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del día 20 de Octubre.)

#### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE PALENCIA.

En cumplimiento de lo prescrito en el art. 84 de la ley Electoral vigente, se publican á continuación los nombres de los electores que sin causa legítima han dejado de emitir su voto en las últimas elecciones municipales, celebradas por haber sido declaradas nulas las verificadas en 2 de Mayo último, en virtud de Real orden del Ministerio de la Gobernación, como censura por haber dejado incumplido su deber civil, y para que su omisión se tenga en cuenta como nota desfavorable en la carrera administrativa del elector castigado que tuviere dicha carrera, sin perjuicio de enviar las relaciones á la Delegación de Hacienda de la provincia para la exacción de los descuentos á los empleados, y del recargo en la contribución que satisfagan los que no han votado.

#### Carrión de los Condes.

##### Distrito del Consistorio.

Abad Bravo, Victorino.  
Adámez Antolín, Lorenzo.  
Alonso Pérez, Ramón.  
Alvarez Santos, Julian.  
Antolínez Caballero, Sebastián.  
Arias Prieto, Indalecio.  
Balbás Pérez, Angel.  
Balbás Paredes, Benito.  
Barón Pérez, Mariano.  
Barreda Márcos, Manuel.  
Bernal García, Eulogio.  
Bernal Osorno, Santos.  
Bores Miguel, Anastasio.

Brasa Ibáñez, Mariano.  
Burgos Polvorosa, Martín.  
Cacho Osorno, Mariano.  
Calvo Estalayo, José.  
Campillo Sahuillo, Bienvenido.  
Campo Hoyos, Ventura.  
Campo Mouzón, Leandro.  
Campos Campos, Cárlos.  
Cantero Ibáñez, Julian.  
Castrillo Dueñas, Higinio.  
Ceinos Retuerto, Jerónimo.  
Ceinos Retuerto, Gregorio.  
Cortés García, Angel.  
Cuadros Polvorosa, Luciano.  
Cuesta Pérez, Ramón.  
Diez Barrera, Hilario.  
Diez Villalba, Eulogio.  
Diez Antolín, Valentín.  
Diez Delgado, Robustiano.  
Durántez Aparicio, Julian.  
Fernández Mata, Balbino.  
Fernández Gallego, Teófilo.  
Fernández Osorno, Gaspar.  
Fierro Azgarate, Abdón.  
García Merino, Severiano.  
García León, Baldomero.  
García Osorno, Eulogio.  
García García, Emilio.  
García Serrano, Modesto.  
García Relea, Hilario.  
García García, Juan.  
Garrido Merino, Francisco.  
Gil Pérez, Manuel.  
González Garrido, Asterio.  
González Garrido, José.  
González Cardeñosa, Pedro.  
Guinduláin Amor, Tirso.  
Hernández Carbonell, Miguel.  
Hervás Tomé, Amós.  
Herrero Herrero, Francisco.  
Herrero Revilla, Basilio.  
Herrero Gil, Pablo.  
Herrero Fernández, Pío.  
Ibáñez Ibáñez, Pedro.  
Iglesias Balbuena, Julian.  
Iturralde López, Juan Manuel.  
Lara Revilla, Celestino.  
León Diez, Santiago.  
Lerena Polvorosa, Baldomero.  
Llorente Medina, Germán.  
Machín Blauco, Pablo.  
Mancebo Pérez, Isaías.  
Márcos Merino, Juan.  
Martín Pérez, Satúrio.  
Martín Bores, Francisco.  
Martín Martínez, Estéban.  
Mata García, Melitón.  
Melendro del Nozal, Alejandro.  
Merino Aguado, Ignacio.  
Merino Ignacio, Eugenio.  
Merino Molleda, Mariano.  
Miguel Calvo, Nicolás.  
Miguel Gil, Isidoro.  
Montes Cañibal, Iluminado.  
Moro Guerra, Victorino.  
Muñoz Sacristán, Pedro.  
Neváres Pérez, Froilán.  
Oría Ortiz, Marcelino.  
Peña Francés, Graciliano.  
Peral Rodríguez, Isidoro.  
Pérez Iglesias, Aureo.  
Pérez Alvarez, Isaác.  
Pérez Serrano, Faustino.  
Pérez García, Narciso.  
Pérez Miguel, Pedro.  
Pérez Arconada, Nicomedes.  
Radal Lacanal, Estéban.  
Rana Benisón, Fernando.  
Reglero del Prado, Mariano.  
Relea Aparicio, Bernardino.  
Rojo Alonso, Félix.  
Romón del Valle, Isidro.  
Romón García, Florencio.  
Ruíz Aparicio, Juan.  
Salvador García, Bonifacio.  
Salvador Llanos, Eugenio.  
Salvador Llanos, Félix.  
San Martín Martínez, Anacloto.  
San Martín Martínez, Ildelfonso.  
San Martín León, Eustaquio.  
Santos García, Satúrio.  
Santos Guerra, Valeriano.

Sarabia Trigueros, Serapio.  
Serrano de la Fuente, Julian.  
Serrano García, Luís.  
Serrano García, Toribio.  
Tomé Gil, Jesús.  
Toribio Gil, Paulino.  
Villagrás Hoyos, Benigno.  
Villanueva Polvorosa, Felipe.

##### Distrito del Norte.

Abad del Río, Pedro.  
Abia Martín, Dionisio.  
Antolín Rebolleda, Angel.  
Antolín Expósito, Guillermo.  
Aparicio Pérez, Máximo.  
Aronada del Valle, Cayetano.  
Aronada Durán, Andrés.  
Aronada Ibáñez, Deogracias.  
Blanco Toribio, Eulogio.  
Blanco Toribio, Vicente.  
Bores Polvorosa, Pablo.  
Brasa Ibáñez, Miguel.  
Cantero Calvo, Félix.  
Calle Valderrábano, Vicente.  
Clemente Pérez, Felipe.  
Diego Liras, Francisco.  
Diez González, Mariano.  
Diez Fernández, Mariano.  
Diez Miguel, Eulogio.  
Diez Herrero, Raimundo.  
Estéban Aguado, Martín.  
Fernández Morrondo, Natalio.  
Fernández Puertas, Pedro.  
Fernández Fernández, Vicente.  
Francisco Mediavilla, Evaristo.  
Frechilla Herrero, Alejandro.  
Galindo Miguel, Enrique.  
García Mata, Gregorio.  
García Ceballos, Aurelio.  
García Arconada, Francisco.  
García Relea, Hilario.  
García Polvorosa, Domingo.  
Garrido Merino, Antonio.  
Gil Cantero, Fermín.  
Gil León, Agustín.  
Gil León, Francisco.  
Gómez Rodríguez, Antolín.  
González Villaverde, Ceferino.  
Guerra Bernal, Eleuterio.  
Herrero Magdaleno, Enrique.  
Herrero Iglesias, Lorenzo.  
Ibáñez Hierro, Demetrio.  
Ibáñez López, Jesús.  
Iglesias Caro, Vicente.  
López González, Marcelino.  
Llorente Medina, Gaspar.  
Macho Martínez, Teodosio.  
Martín Lozano, Eugenio.  
Martín Lozano, Leopoldo.  
Martínez Casado, Matías.  
Martínez Ibáñez, Julian.  
Mata Rodríguez, Victor.  
Merino Ramos, Patricio.  
Merino Corral, Mauro.  
Miguel Expósito, José.  
Molaguero Correas, Mariano.  
Molleda Márcos, Félix.  
Morrondo Lesmes, Leandro.  
Neváres Romo, Félix.  
Onecha Mena, Luís.  
Pardo Pascual, Julian.  
Pastor Carrero, Justo.  
Prado Villasur, Epifanio.  
Quijano Gil, Miguel.  
Ramos Quijano, Alejandro.  
Rojas Mata, Martín.  
Romero Lozano, Tomás.  
Romón Zorita, Félix.  
Romón Zorita, Julian.  
Ruíz Balbás, Rudesindo.  
Ruíz Ramos, Cesáreo.  
Sáez Aguado, Darío.  
Salán Revuelta, Valentín.  
Sánchez Torío, Ventura.  
San Martín Martín, Francisco.  
San Millán Puertas, Florencio.  
Torrellas Pérez, Francisco.  
Vián Beneitez, Francisco.

##### Celada de Robledo.

Calvo Sebastián, Toribio.  
Castrillo González, Pantaleón.  
Diez Diez, Nemesio.

Llorente, Emiliano.  
Llorente Gutiérrez, Faustino.  
Roldán Navarro, Hipólito.

##### Osorno.

Abia Gutiérrez, Constancio.  
Alvarez Ramón, Manuel.  
Antolín Martín, Bernardino.  
Aramburo González, Isaías.  
Bartolomé Martín, Francisco.  
Bercedo Valle, Juan.  
Calvo Sáez, Gregorio.  
Diez Garrido, Modesto.  
Duque Mencía, Basilio.  
Fernández López, Faustino.  
Franco Rodríguez, Modesto.  
Gallego López, Eliseo.  
García Hoz, Rufino.  
García Miguel, Benito.  
Gil González, Faustino.  
Gómez Calleja, Martín.  
González Pérez, Pedro.  
González Maté, Vicente.  
Herrero Fernández, Vicente.  
Hoz Campo, Antonio.  
Juárez Lobo, Antonio.  
Medina Gutiérrez, Frutos.  
Moro Rojo, Félix Marciano.  
Osorno Redondo, Gregorio.  
Pan García, Blas.  
Paredes Iglesias, Martín.  
Pérez Parte, Primitivo.  
Plaza Vallejo, Eugenio.  
Puebla, Ceferino.  
Ramos González, Epifanio.  
Rodríguez Tejedor, Gregorio.  
Sebastián Castillote, Antonio.  
Soto González, Lucas.  
Varón Sagüillo, Alejandro.  
Vega Espada, Ignacio.  
Vili Mota, Alfonso.

##### Quintana del Puente.

Cancho Montes, Domingo.  
Cancho Sendino, Leoncio.  
García Gutiérrez, Cesáreo.  
García Gutiérrez, Máximo.  
Mena González, Crispiniano.  
Moreno González, Filadelfo.  
Revilla Ruyales, Marcelino.  
Ruíz Pérez, Manuel.

##### Villalaco.

Baños García, Gregorio.  
Cábia Sendino, Francisco.  
Castro Arija, Juan.  
Colmenero Sendino, Gregorio.  
Gutiérrez Martínez, Rosendo.  
Martínez Diez, Vianor.  
Rodríguez Castañón, Patricio.  
Sancho Sierra, Cirilo.  
Santos Calvo, Mariano.  
Sendino Sendino, Eulogio.  
Sendino Calvo, Gervasio.  
Sierra Alonso, Maximino.  
Toledano Portugal, Mariano.

#### JEFATURA DE FOMENTO.

##### Servicio Agronómico.

##### Vías pecuarias.

Debiendo procederse por orden de la Superioridad fecha 3 de Junio de 1907, al deslinde de todas las vías pecuarias de carácter general que cruzan por esta provincia, he dispuesto en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 1.º del Real decreto de 20 de Diciembre del citado año, que el correspondiente y amojonamiento de las que discurren por el término municipal de Villarrabé dé principio el día 7 de Diciembre del corriente año á las nueve de su mañana; debiendo el Presidente de la Junta administrativa citar en forma á todos los dueños de los colindantes á la vía pecuaria de que se trata, siempre que sean conocidos y tengan

su domicilio en la demarcación por que la vía atraviesa, fijando los oportunos edictos en los sitios de costumbre y en todos los pueblos á que aquélla afecta.

Los interesados concurrentes á las operaciones lo deberán hacer provistos de los documentos que justifiquen la propiedad de sus fincas para la decisión de las objeciones y protestas ó reclamaciones que en el acto pudieran hacerse por los referidos propietarios.

Presidirá y practicará los trabajos el personal afecto á la Sección Agronómica de esta provincia según está dispuesto y se determina en la circular núm. 144, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al 17 de Octubre de 1907.

Palencia 30 de Octubre de 1909.—  
El Jefe de Fomento, Avelino Ortega. 3—3

Debiendo procederse por orden de la Superioridad fecha 3 de Junio de 1907 al deslinde de todas las vías pecuarias de carácter general que discurren por esta provincia, he dispuesto en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 1.º del Real decreto de 20 de Diciembre del citado año, que el correspondiente y amojonamiento simultáneo de las que discurren por el término municipal de San Martín del Valle dé principio el día 2 de Diciembre próximo á las nueve de la mañana, debiendo el Presidente de aquella Junta administrativa citar en forma á todos los dueños de los colindantes á la vía pecuaria de que se trata, siempre que sean conocidos y tengan su domicilio en la demarcación por que la vía atraviesa, fijando los oportunos edictos en los sitios de costumbre y en todos los pueblos á que aquélla afecta.

Los interesados concurrentes á las operaciones lo deberán hacer provistos de los documentos que justifiquen la propiedad de sus fincas para la decisión de las objeciones y protestas ó reclamaciones que en el acto pudieran hacerse por los referidos propietarios.

Presidirá y practicará las operaciones el personal afecto á la Sección Agronómica de esta provincia según está dispuesto y se determina en la circular núm. 144, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al 17 de Octubre de 1907.

Palencia 30 de Octubre de 1909.—  
El Jefe de Fomento, Avelino Ortega. 3—3

### ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

#### Consumos — Circular.

En cumplimiento á lo que preceptúa el art. 324 del vigente Reglamento de consumos, la Administración de mi cargo requiere á las Corporaciones para que satisfagan

la cuarta parte del cupo correspondiente al cuarto trimestre del año actual, en la inteligencia que de no verificarlo dentro del período trimestral y de no exponer en tal caso las causas que impidan hacerlo, serán declarados personalmente responsables los Concejales de los descubiertos y perseguidos por la vía de apremio, á tenor de lo dispuesto en los artículos 325 y siguientes del citado Reglamento.

Palencia 3 de Noviembre de 1909.—  
El Administrador, Eduardo Perinas.

### JUNTA DE SOCORROS A RESERVISTAS DE LA PROVINCIA.

SUSCRIPTORES.	Ptas. Cs.
Suma anterior. . . . .	14783 20
Ayuntamiento de Torre de los Molinos. . . . .	10 »
Ingresado por vecinos de Torre de los Molinos, como sigue: D. Angel Merino, 2 pesetas; D. Germán Fernández, 2; Don Gil Pérez, 5; D. Nicanor del Río, 2; D. Mariano Zapatero, 1; D. Clemente Cardeñoso, 1; D. Basilio Melendro, 0'50; D. Felipe Merino, 0'50; Don Telesforo Alvarez, 0'25; Don Juan Merino, 0'50; D. Girio Simón, 0'25; D. Román Duránte, 0'25; D. Gregorio Tejero, 0'15; D. Bernardo García, 0'50; D.ª Agustina Merino, 2; Don Tomás Salán, 0'20; D. Teodoro Bravo, 0'25; D. Benigno Lomas, 1; D. Agustín Lomas, 1; D. Cándido Pisano, 0'50; Don Juan Delgado, 2; D. Silverio Lomas, 2; D. Claudio Rodríguez, 0'50; D.ª Gregoria Lomas, 0'25; D.ª Tirsa Lomas, 0'25; D. Policarpo Pérez, 0'25; D. Julian Zapatero, 0'20; Don Robustiano Gómez, 0'25; Don Luis Blanco, 0'50; D. Maximiano del Valle, 0'50; D.ª Tomasa Abia, 0'25; D.ª Valentina del Valle, 0'25; D. Bruno Román, 0'25; D.ª Valentina Blanco, 1; D. Juan Santiago, 0'30; D. Máximo Cruz, 1; Don Dionisio Cruz, 1; D.ª Agustina Moro, 0'25; D. Victor Merino, 0'50, y D. Alejandro Frechilla, 0'25. . . . .	32 60
Ayuntamiento de Vega de Bur. Ingresado por vecinos de Vega de Bur, como sigue: D. Pedro Carneros, 0'25 pesetas; D. Toribio Peláez, 0'25; D. Virgilio Márcos, 1; D. Alonso Fraile, 0'50. Del anejo Montoto: Don Pedro Labrador, 0'50. Del anejo Amayuelas: D. Isidoro Fernández, 1; D. Aniceto Ibáñez, 0'25, y D. Crescencio Cuesta, 0'50. . . . .	4 25
Ayuntamiento de Carrión de los Condes. . . . .	50 »
Ingresado por vecinos de Carrión de los Condes, como sigue: D.ª Jacinta Garrachón, 5 pesetas; D. José y D. Mariano Fernández, 10; D. Manuel Arijá, 5; D. Baldomero Pinedo, 5; D. Domingo del Río, 4; D. Marcelino Onecha, 3; Don Eloy Blanco, 2; D. Nicanor Plaza, 1'50; D. Tiburcio Diez, 1'50; D. Aureliano del Valle, 1; D. Lúcio Ibáñez, 1; D. Daniel Domínguez, 1; D. Fran-	

cisco Valle, 1; D.ª María Blanco, 2; D. Agustín Pérez, 1; D. Daniel Fernández, 1; Don Pedro Arconada, 1; D. Alejandro Benavides, 0'50; D. Juan Hervás, 0'50; D. Severino Villegas, 0'50; D. Angel Zorita, 0'50; D. Deogracias Arconada, 0'50; D.ª Leonarda Gil, 0'50; D. Tomás Salán, 0'50; D. Miguel Castro, 0'50; D. Mariano Nevares, 0'50; D. Julian Mayordomo, 0'50; D. Félix Feito, 0'50; D. Luis Arias, 0'50; Don Angel Bustamante, 0'75; Doña Antonia Cano, 0'50; Don Francisco Cantero, 0'50; Don Dámaso Ibáñez, 0'50; D. Valentín Ruíz, 0'50; D. Eugenio Pajares, 0'50; D.ª Esther Diez, 0'50; D. Luis Diez, 0'50; Doña Magdalena Acero, 0'50; D. Silvano Merino, 0'50; D. Gervasio Arconada, 0'40; D. Angel Aparicio, 0'30; D.ª Benita Rebolledo, 0'30; D. Julian Zorita, 0'25; D. Melquiades Garrido, 0'50; D.ª Antonia Estalayo, 0'25; D. Demetrio del Valle, 0'10; D.ª Pompeya Valtierra, 0'10; D. Camilo Aragón, 0'25; D. Francisco N., 0'20; D. Jerónimo Pastor, 0'10; D. Gabriel Llanos, 0'10; D. Félix Osorno, 0'25; D. Wenceslao Arias, 0'25; D.ª Florencia Gil, 0'10; D.ª Juana Martín, 0'10; D. Ventura Gil, 0'15; D. Andrés Vergara, 0'15; D. Arsenio Lorenzo, 0'15; D. Gregorio Salán, 0'25; D. Juan Pérez, 0'25; D. Germán del Valle, 0'25; D. Mariano Gútez, 0'15; Don Benedicto Barberena, 0'25; D. Felipe García, 0'25; Don Márcos Alonso, 0'25; D. José Zorita, 0'25; D. Felicísimo Alonso, 0'20; D.ª Andrea García, 0'25; D. Venancio Luis, 0'20; D. Ventura Fernández, 0'25; D. Eugenio Masa, 0'25; D. Blas Galindo, 0'25; D. Prudencio Diez, 0'15; D.ª Nicasia Casado, 0'10; D.ª Victoria Martínez, 0'15; D.ª Obdulia Romón, 0'20; D. Francisco Garrido, 0'10; D. Rufino Núñez, 0'25; D. Victor Tejerina, 0'30; D. Antonino Prieto, 0'15; Doña María Martín, 0'10; D. Aniceto Gil, 0'10; D.ª Victoriana N., 0'25; N. N., 10; D. Agustín Ramos, 10; D.ª Susana Rábago, 1; D. Laureano Romón, 2; D. Ceferino Aparicio, 0'25; D. Sebastián Antolínez, 0'25; D. Quintiliano Salvador, 1; D. Florencio Charles, 5; Don Rogelio Domingo, 0'10; Doña Antonia Domínguez, 0'10; Don Félix Puertas, 0'30; D.ª Prima Diez, 0'10; D.ª Juana Iglesias, 0'10; D. Cleto S. Martín, 0'10; D. Jesús Montes, 0'50; D. Marcelino Ignacio, 0'25; D. Mariano Montes, 0'25; D. Domingo Martín, 0'40; D. Luis Sánchez, 0'25; D. Pedro Montes, 0'25; D. Julian Alvarez, 0'25; D. Félix Galindo, 0'10; D. Martín Burgos, 0'05; D. Tomás Pérez, 0'20; D.ª Cirila Crespo, 0'10; D. Miguel Herrero, 0'25; Doña Felisa Ramón, 0'50; D. Francisco Martín, 0'25; D. Baldomero Lerena, 0'25; D. Lucas Llanos, 0'20; D. Lucas Aguado, 0'20; D. Alejandro Melendro, 0'25; D. Julian Iglesias, 0'75; D.ª Manuela Pérez, 0'30; D. Isidoro Salvador, 1; Doña María Salazar, 0'05; D. Valentín Santos, 1; D. Paulino Ne-

vares, 1; D. Marcelo Blanco, 1; D. Adrián Vega, 0'25; Don Ramón Cuesta, 0'50; D. Hipólito Alvarez, 0'05; Colegio del Espiritu Santo, 1; D. Victoriano Herrero, 0'10; D. Justo Merino, 1; D.ª Jacinta Llorente, 1; Sr. Teniente de la Guardia civil, 1; el puesto de la Guardia civil, 1'30; D.ª María Iglesias, 0'10; Colegio de Maristas, 3; D. Julian Ortega, 0'50; Don Pío Luis, 0'25; D. José del Valle, 0'15; D. Miguel Santos, 0'10; D. Faustino González, 0'25; D. Guillermo Carrión, 0'15; D.ª Benita Cantero, 0'20; D. Benito Rebolledo, 0'10; D. Pedro González, 0'05; Don Aurelio Cuadros, 0'10; D. Benigno Villagrà, 0'10; D.ª Benedicta García, 0'30; D. Baldomero Onecha, 1; D. Mariano Arconada, 0'30; D.ª Petra Puertas, 0'20; D. Martín Miguel, 0'10; D. Bonifacio Salvador, 0'15; D. Venancio Ruíz, 0'50; D. Ladislao Delgado, 0'10; D. Mariano Merino, 0'10; Don Luciano Cuadros, 0'10; D. Sinforiano Alvarez, 0'20; D. Victoriano Rubio, 0'50; Doña Andrea Cantero, 0'25; Doña Agueda Martínez, 5; D. José Perelátegui, 5; D. Victoriano San Millán, 3; D. Teófilo Herreros, 0'50; D. Angel Estaca, 0'30; D. Pedro Garrido, 3; D.ª Juana Zorita, 1; D. León F. Lomana, 2'50; D. Nemesio Galán, 5; D. Tirso Guindulain, 5; D.ª Vicenta García, 0'25; D. Luis Tejerina, 3; D. Faustino Balbás, 1; D. Simón Herrero, 1; D. Andrés Obeso, 1; D. Celestino Lara, 2; D.ª Angela Ceinos, 0'40; D. Pablo Luis, 0'25; D.ª Angela Arconada, 0'25; D. Sebastián Nieto, 2; D. Domingo Santos, 1; Don Victor Villafuella, 0'40; Don Julian Serrano, 5; D. Andrés San Millán, 2; D. Leandro Luis, 0'25; D. Mariano González, 0'25; D. Arsenio Serrano, 0'25; D.ª Brígida Aragón, 0'50; San Martín Hermanos, 2; Don Cruz Inclán, 0'15; D.ª Paula San Millán, 25; D. Serapio Sarabia, 6; D. Isaac San Millán, 3; D.ª Petra Gil, 0'25; D. Domerciano Merino, 1; D. Jesús Mediavilla, 1; D. Juan Moratinos, 0'50; D.ª Silveria Gútez, 1; D. Pedro Sarabia, 2'50; D. Arsenio Alonso, 0'25; Don Eleuterio Pérez, 1'50; Doña Anacleto Herrero, 0'50; Doña Marcelina Ibáñez, 0'50; Don Daniel Merino, 1; D. Benito Girón, 5; D.ª Balbina Pérez, 0'50; D.ª Dominga Galindo, 0'50; D. Francisco del Valle, 0'25; D. Pedro Cantero, 1; Don Gaspar Barbáchano, 2'50; Don Pedro Girón, 25; D. Francisco Vegas, 5; D. Policarpo de Diego, 0'50; D. Salustiano González, 1; D. Lope Revilla, 0'50; D.ª Serotina Nevares, 1; Don Raimundo Medina, 0'50; Don Eugenio Salvador, 0'25; Don Jerónimo Pérez, 0'25; D. Hilarión Diez, 0'25; D. Mauricio Alvarez, 0'30; D. José Montero, 0'50; D. Cándido Luis, 0'50; D. León Arias, 0'25; D. Hipólito García, 0'50; D.ª Engracia Vegas, 2; D. Martín Paso, 0'25; Religiosas de Santa Clara, 2; D. Félix Francón, 2; Doña Facunda Francón, 1; Don Teófilo Márcos, 5; D. Marti-

niano Pérez, 0'30; D. N. Martínez, 1; D. Julian Ibáñez, 0'20; D. Deogracias Blanco, 2; D. Mariano Relea, 5; D. Fidencio Liébana, 5; D. Lorenzo Merino, 5; D.ª Josefa Pastor, 2'50; D. José Fernández, 5; D. Lúcio Merino, 3; D. Nicolás Barreda, 0'10; D. Gervasio Bernal, 0'05; D. Galo del Campo, 0'25; D. Abdón Fierro, 25; Don Fidel González, 0'50; D. Emiliano Revuelta, 0'25; D. Ignacio Santos, 0'50; D. Manuel Pérez, 1; D. Arturo Sarabia, 0'25; D. Pedro Tijero, 1; Don Bautista Vázquez, 0'25; Don Andrés Reneses, 1; D. Vicente de Juana, 0'50; D.ª Crescencia Castelo, 0'50; D.ª Juana de Vega, 0'25; D. Jesús de la Puebla, 0'50; D.ª María Argüeso, 0'20; D. Norberto Arconada, 2; D. Eusebio Mínguez, 1; D. Martín Pérez, 1; D. Marcelino Casura, 0'10; D. Iluminado Montes, 1; D. Manuel Arrate, 1; D. Basilio Pozurama, 0'25; D. Eugenio Gutiérrez, 2; D. Vicente Arconada, 0'10; D. Pedro Arconada, 0'25; D.ª Adelaida Gregorio, 0'25; D. Francisco Herrero, 0'05; D.ª Francisca Iglesias, 0'10; D.ª Felipa San Martín, 0'15; D. Mariano Hervás, 0'10; Don Pedro Mata, 0'05; D. Joaquín Durán, 0'10; D. Santos Rojas, 0'10; D. Claudio Maeso, 0'05; D. Pedro Gil, 0'25; D. Mariano del Corral, 0'10; D. Isidoro Miguel, 0'10; D. Domingo Herrero, 0'30; D. Gerardo Pérez, 0'15; D. Anselmo Herrero, 0'15; D. Bartolomé Pérez, 0'30; D. Celestino Ruiz, 0'10; Don Francisco Díez, 0'10; D. Santiago León, 0'25; D.ª Clara Antolín, 0'05; Hermanas del Hospital, 3; D.ª Patricia Prieto, 0'25; D.ª Basilisa Díez, 0'25; D. Pablo Fernández, 0'25; D.ª Brígida Merino, 0'15; D. Simeón Merino, 2; D.ª Ezequiel Prieto, 0'15; D. Julian Revilla, 0'20; D.ª María Álvarez, 0'50; D. Francisco del Valle, 1; D. Pedro Pablo, 1; D.ª Angela Fernández, 5; D. Heliodoro Barbáchano, 2; D. Martín Ramírez, 5; D.ª Florentina Romero, 0'25; D. Eduardo Sebastián, 0'15; D. Zoilo Sebastián, 0'10; D. Miguel Aparicio, 0'10; D. Raimundo Carrión, 0'20; D. Lúcio Montero, 0'10; D. Obdulio Fernández, 0'15; D. Miguel Brasa, 0'20; D. Eutiquio Iglesias, 0'10; D. Florentino García, 0'25; D.ª Angela Puente, 0'10; D.ª Florentina García, 0'25; D. Darío Núñez, 3; D. Jesús F. Lomana, 10; D. Higinio Blanco, 3; el Barrio de San Zoil, 7'75; D. Vicente Pérez, 0'25; Don Eustasio Galindo, 0'70; Doña Estefanía Martín, 0'25; Doña Tomasa A. Bobadilla, 5, y la Escuadra de Serenos, 5. . . 407 65

D. Martín Delgado Cabeza. . . 5 »

Suma y sigue. . . 14787 65

### Juzgado de primera instancia de Astudillo.

Don Epifanio Díez Martínez, Juez de instrucción de este partido de Astudillo.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de

la Policía judicial procedan á la busca de los efectos que á continuación se reseñan, robados en la noche del trece de Octubre último del tren número dos, á Doña Teresa Gago, que viajaba en unión de su esposo Don José Calvo Barrios, vecinos de Palencia, lo que tuvo efecto á la salida de aludido tren de la Estación de Villodrigo, cuyos efectos iban encerrados en un cabás ó maletín, habiendo sido hallado éste y otros efectos que contenía en una tierra en término de Revilla Vallejera, distante unos quinientos metros de mentada Estación. Al propio tiempo se interesa la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren indicadas alhajas, si no justificasen su legítima adquisición, poniéndolo todo á disposición de este Juzgado.

#### Efectos ó alhajas cuya busca se interesa y detención de la persona ó personas en cuyo poder se hallen.

Una pulsera de oro de «pedida» con un brillante, roca antigua y dos esmeraldas, color flojo, con cinco ó seis brillantes á los lados, tiene la fecha de diecinueve de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.

Otra pulsera de oro, estrecha, con una flor de cuatro hojas salpicada de brillantes y uno en el centro y á los lados cinco ó seis.

Un par de pendientes oro con brillantes, uno grande en el centro y ocho ó nueve alrededor.

Una sortija oro, tres aros centro, brillantes y dos perlas una á cada lado.

Otra sortija oro lanzadera grande, en el centro brillantes y los demás diamantes.

Otra sortija oro fantasía con una esmeralda pequeña, cuatro diamantes y una perla plana.

Un alfiler oro para caballero, forma trebol, en el centro un brillante, con cuatro más alrededor y un diamante en la rama.

Otro oro, para caballero, con tres diamantes, forma antigua, montados en plata.

Otro alfiler para Señora, también de oro, forma flor, un brillante en el centro y alrededor brillantes.

Una medalla de oro de ley con la efigie de Santa Teresa con fecha y una cadena de oro de ley para el servicio de dicha medalla.

Dado en Astudillo á dos de Noviembre de mil novecientos nueve.—Epifanio Díez.—El Escribano, Licenciado Maurino Andrés.

#### Ayuntamiento constitucional de Pozuelos del Rey.

Don Justo León Melero, Alcalde constitucional de Pozuelos del Rey.

Hago saber: Que el día 8 de Noviembre próximo y horas de las diez á las doce se procederá en estas Casas Consistoriales á la segunda subasta (por falta de resultado de la primera) en venta exclusiva, de las especies de líquidos y carnes de este término para el año de 1910, bajo el

sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, es el de 908'79 pesetas, tipo mínimo para la subasta, incluido el 3 por 100 para cobranza y conducción de caudales y el recargo municipal del 50 y 120 por 100 respectivamente.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del Reglamento vigente.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario serán los que debidamente aumentados y acordados por el Ayuntamiento, constan en el respectivo expediente.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo éstos de tres, siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo respectivo.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de subasta, y que ésta se adjudicará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario según los artículos 296 y 297 del Reglamento citado.

Pozuelos del Rey 31 de Octubre de 1909.—Justo León.—El Secretario, Juan A. Blanco.

#### Ayuntamiento constitucional de Cisneros.

Bajo el tipo anual de 12.639 pesetas 91 céntimos por cupo del Tesoro, 3 por 100 de cobranza y 100 por 100 de recargo municipal, se arriendan á venta libre los derechos de consumos sobre las especies siguientes: las que comprende la tarifa 1.ª del Reglamento vigente en su grupo de carnes, los aceites y vinos de todas clases, los pescados de río y mar, sus escabaches y conservas, el jabón duro y blando, los alcoholes, aguardientes y licores y la sal común.

La subasta tendrá lugar el día 17 del mes actual, dando principio á las once y terminando á las doce, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, por el sistema de pujas á la llana y por la cantidad indicada por cada un año.

Dicho arriendo se hace por un periodo de uno á tres años, ó sean los de 1910 al 1912 inclusive.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable presentar la carta de pago que acredite el depósito del 3 por 100 del tipo de la subasta en las Cajas del Tesoro, Depositaria municipal ó hacer éste en el acto mismo de la subasta en la mesa de la presidencia, acompañando la cédula personal.

La persona que resulte como mejor postor, afianzará el contrato por escritura pública, elevando el depósito provisional á la cantidad que represente la cuarta parte del precio anual en que se adjudique el arriendo ó en fincas por las dos terceras partes de su valor en tasación.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se procederá á la celebración de una segunda en iguales

términos y por igual concepto que la primera, la cual tendrá lugar el día 27 del mes que corre, á la misma hora y local arriba expresados, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo de subasta, pero en este caso el arriendo será válido por un año solamente.

Los que deseen enterarse del pliego de condiciones por que ha de regirse dicho arriendo, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, pueden verificarlo todos los días laborables.

Cisneros 3 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Luis Carlón y Hurtado.

#### Ayuntamiento constitucional de Santervás de la Vega.

Confeccionados los repartimientos de la riqueza territorial y pecuaria, así como el de la urbana por la Junta y Ayuntamiento que me honro en presidir, por acuerdo de la misma se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal para oír reclamaciones por término de ocho días, pasados los cuales no serán admitidas las que se presentaren por justas y razonadas que aquéllas sean, entendiéndose que expresados documentos han de regir durante el próximo año de 1910.

Santervás de la Vega 25 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Florencio Fernández.

#### Ayuntamiento constitucional de Castromocho.

Se hallan terminados y puestos de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días los repartimientos de la contribución territorial, edificios y solares, matrícula de subsidio industrial y padrón de carruajes de lujo de este distrito para el año de 1910, durante dicho plazo, desde el anuncio que se halle inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pueden los contribuyentes examinarlos y hacer las reclamaciones que creyeran justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna que se presente.

Castromocho 26 de Octubre de 1909.—El Alcalde, C. Herrero.

#### Ayuntamiento constitucional de Olea.

Se hallan terminadas y expuestas al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, las listas de edificios y solares, reparto de rústica y pecuaria y la matrícula industrial para el año de 1910, á fin de que puedan ser examinados dichos documentos por los contribuyentes que lo deseen.

Olea 24 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Ceferino Martín.

#### Ayuntamiento constitucional de Triollo.

Formado por este Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento de territorial, las listas de contribución urbana y las matrículas de subsidio correspondientes al año próximo de 1910, se hallan de manifiesto unos y otros en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días para que las personas interesadas puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean les asistan.

Triollo 25 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Santos Merino.